



Resolución Secretaría General

Lima, 16 FEB. 2023

VISTOS:

El Memorándum (DSL) N° DSL00017/2023, de 5 de enero de 2023, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y, el Memorándum (LEG) N° LEG00116/2023, de 26 de enero de 2023, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que este Ministerio tiene por función otorgar el carácter internacional a asambleas, congresos, conferencias o seminarios que se realicen en el territorio de la República en que participen delegaciones extranjeras. Dicha función es compatible con lo dispuesto en el literal p) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-RE, "Establecen disposiciones para el otorgamiento de carácter internacional a eventos que se realicen en el país con la participación de delegaciones extranjeras", modificado por Decreto Supremo N° 083-2016-RE, se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad del Gobierno Central encargada de otorgar carácter internacional a cualquier asamblea, conferencia, congreso o seminario que se realice en el territorio de la República, con la participación de delegaciones extranjeras, señalando que los interesados en la realización de un evento internacional en el Perú, dirigirán una solicitud para su oficialización al sector del Gobierno Central al que corresponda el carácter de la reunión. Si este sector considera que la realización del evento implica un aporte a los intereses del Estado, transmitirá la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual, de considerarlo conveniente, oficializará el carácter internacional del evento;

Que, los Administradores Nacionales de Programas Antárticos de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Ecuador y Perú constituyen la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), foro de coordinación a nivel latinoamericano en temas de orden científico, logísticos y ambiental que tiene relevancia en el área antártica;

Que, en el referido foro participan Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay como miembros permanentes; así como también Colombia y Venezuela, como miembros observadores;

Que, sobre la base de las disposiciones establecidas por los países miembros, la sede de cada reunión es rotativa, siendo que para el presente año fiscal corresponde al Perú organizar la Trigésima Cuarta Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos – XXXIV RAPAL;

Que, se ha previsto realizar de manera presencial la Trigésima Cuarta Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos – XXXIV RAPAL, en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 4 al 8 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1014-2016-RE, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0360-2017-RE, se delega en el Secretario General la facultad de oficializar, mediante resolución, el carácter internacional de eventos que se realicen en el territorio de la república en que participen delegaciones extranjeras, cuyo requerimiento provenga de entidades de la Administración Pública, incluyendo el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales, opina favorablemente respecto a oficialización del carácter internacional de la "Trigésima Cuarta Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos – XXXIV RAPAL", por encontrarse acorde con lo dispuesto en la





Resolución Secretaría General

Directiva N° 004-2017-MIN-RE "Disposiciones para Oficializar Eventos Internacionales", aprobada por Resolución Ministerial N° 0303-2017-RE;

Con la opinión favorable y el visado de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 001-2001-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2016-RE; la Resolución Ministerial N° 1014-2016-RE, modificada por la Resolución Ministerial N° 0360-2017-RE; y la Resolución Ministerial N° 0303-2017-RE, que aprueba la Directiva N° 004-2017-MIN-RE "Disposiciones para Oficializar Eventos Internacionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización

Oficializar el carácter internacional de la "Trigésima Cuarta Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos – XXXIV RAPAL", a realizarse en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 4 al 8 de setiembre de 2023.

Artículo 2.- Financiamiento

Los gastos que irrogue la organización y desarrollo de la reunión referida en el artículo 1 de la presente resolución son cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior; y actividad operativa AOI00004500066 Fortalecimiento de la presencia del Perú en el Sistema del Tratado Antártico y subactividad ANT00066003 Participación en la Reunión de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL).

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese.




Elmer Schialer Salcedo
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores